

RESOLUCIÓN "C.D." N° 10/25

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 11 de septiembre de 2025

VISTO, la Resolución "C.D" N° 06/25 , la cual fija la cuota de la Obra Social para los afiliados jubilados titulares docentes y afiliados jubilados titulares nodocentes y la nota presentada por el Consejero Etchevers y,

CONSIDERANDO:

Que en relación a la nota presentada por el Consejero Etchevers, en la cual se solicita formalmente la revisión de la aplicación de la Resolución "C.D." N° 16/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, que establece una canasta básica prestacional, cuya valorización será utilizada como referencia para determinar las cuotas de los afiliados jubilados titulares y adherentes.

Que el Cuerpo Directivo ha debatido sobre el pedido del considerando anterior y aprobado la reconsideración del Artículo N° 6 de la Resolución "C.D" N° 06/25, sobre el plazo a otorgar a los actuales afiliados jubilados titulares para alcanzar la cuota definida en el artículo 1° de la misma.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 10/25

Que en cuanto a lo mencionado en el considerando anterior, para los actuales afiliados jubilados titulares, se sugiere adecuar a un plan de quince cuotas consecutivas e incrementales. Esto tiene como finalidad suavizar el impacto ocasionado y, de esta manera, modificar lo dispuesto en el artículo 6° de la mencionada Resolución.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del artículo 15, del Estatuto,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el Artículo 6° de la Resolución “C.D” 06/25, por el siguiente:

“**ARTICULO 6°.-** Establecer que el aumento de la cuota, que surge de la diferencia entre el valor establecido por la presente Resolución y el anteriormente vigente, se aplicará de forma escalonada y proporcional

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 10/25

durante quince meses consecutivos. Esta medida comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2025 para los afiliados jubilados titulares y su grupo familiar que ya se encuentren incorporados a la OSUNER a la fecha de esta Resolución.

Para aquellos afiliados jubilados titulares y su grupo familiar cuya cuota actual supere el monto fijado por la presente normativa, el valor se mantendrá constante hasta que la nueva cuota exceda dicho valor.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en página web de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese

mrs

piv